

Ref.: Expte. N° 17935/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptese la cesión de los siguientes inmuebles: Partida Inmobiliaria N° 25200. Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 11 Sección: F Quinta: 13 Parcela: 1A Superficie: 549,00 m². Plano: 118-21-2019. Concepto: R.E.C.

Partida Inmobiliaria N° 25201. Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: 11 Sección: F Quinta: 13 Parcela: 2A Superficie: 1918 m². Plano: 118-21-2019. Concepto: E.V y L.P.

Artículo 2º: La aceptación de la cesión detallada en el artículo primero tiene como objeto solicitar la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de Escobar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Incorpórense al Banco de Tierras Municipal las parcelas identificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, con el único objetivo de poder identificarlas.

Artículo 4º: Designase a la Secretaría de Planificación e Infraestructura para que a través de la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda proceda a la inscripción de los bienes detallados en el artículo 1º ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6177/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)